

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO**

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.**" que se podrá conocer comercialmente como "**MAPFRE**" o "**MAPFRE SEGUROS**" o "**MAPFRE EL SALVADOR**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero siete uno cinco – cero cero uno - cinco, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril de **dos**



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

mil veintidós, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, la cual constituye el único instrumentos por el que se rige actualmente la Sociedad, y de la cual consta que su denominación y domicilio son los expresado, siendo de plazo indefinido; que la representación legal extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, al Director Suplente en su caso y al Director General en forma conjunta o separada, quienes duran en sus funciones cuatro años. b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, del Punto Séptimo, de la cual consta que se eligió al señor José Gerardo Smart Flores como Director Propietario, para un periodo de cuatro años, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DOS, el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés; y c) Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado a mi favor por el señor José Gerardo Smart Flores, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, en los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, el día siete de marzo de dos mil veintitrés, estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con la cobertura necesaria por daños físicos a los bienes clasificados como medicamentos,

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

instrumental, material y reactivos de la laboratorio, instrumental y equipo médico, suministros varios y repuestos resguardados en instalaciones del almacén del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en final 25 av. sur y Calle Francisco Menéndez, barrio Santa Anita, San Salvador, proveniente por cualquier causa externa. Así como costo de transporte de los bienes asegurados en el caso de tener que salvaguardarlos de un incendio. Por lo tanto el Contratista se obliga a brindar el **"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.** Se detallan cantidades descritas en cuadro anexo y con las especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

RENLÓN	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	81202055	84101503	<p>SOLICITADO "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".</p> <p>OFRECEN: SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. FONDO GENERAL.</p>	1	c/u	\$4,337.70	\$4,337.70	SEGÚN BASES
MONTO TOTAL CONTRATADO							\$4,337.70	



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLÁUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 22/2023 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta del contratista **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** La garantía que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4,337.70)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. La adquisición

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

de **"POLIZA DE SEGURO PARA BIENES CLASIFICADOS COMO MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSTRUMENTAL, MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, SUMINISTROS VARIOS Y REPUESTOS RESGUARDADOS EN INSTALACIONES DEL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER UBICADO EN FINAL 25 AV. SUR Y CALLE FRANCISCO MENENDEZ, BARRIO SANTA ANITA, SAN SALVADOR,** para el período del 1 de Junio hasta el 31 diciembre del año 2023, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: **ALCANCE DEL SERVICIO.** La cobertura de seguro para los bienes clasificados como medicamentos, insumos médicos, materiales y reactivos de laboratorio, instrumental y equipo médico, suministros varios y repuestos, incluye: Todo riesgo, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Inundaciones de aguas fluviales, Inundaciones por daños de tuberías de la infraestructura, terremoto, temblor o erupción volcánica, robo o hurto agravado, incendios y líneas aliadas. **DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR: A) Descripción.** Los bienes resguardados son aquellos clasificados como MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS, INSTRUMENTAL, MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, SUMINISTROS VARIOS Y REPUESTOS según el catálogo oficial del MINSAL. Teniendo un monto aproximado de \$ 2,300,000.00 mensuales el cual es fluctuante ya que depende de compras y despachos realizados. Con un desglose de la siguiente manera:

MEDICAMENTOS	\$1,500,000.00
INSUMOS MEDICOS	\$300,000.00
INSTRUMENTAL	\$17,000.00
REACTIVOS Y MAT. DE LABORATORIO	\$70,000.00

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

LECHES Y OTROS	\$37,000.00
INST. MEDICO Y EQUIPO	\$200,000.00
REPUESTOS DE EQUIPO BASICO Y MEDICO	\$50,000.00
INSUMOS NO MEDICOS	\$126,000.00
TOTAL	\$2,300,000.00

B) Ubicación. Bodega ubicada en el sótano del Edificio A del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La cobertura de seguro para bienes clasificados como medicamentos, insumos médicos, materiales y reactivos de laboratorio, instrumental y equipo médico, suministros varios y repuestos, deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación: Siniestros que puedan causarse en los bienes ya detallados bajo la administración de la póliza en el período ya establecido. **1. Daños a los bienes clasificados como medicamentos, insumos médicos, materiales y reactivos de laboratorio, instrumental y equipo médico, suministros varios y repuestos por:** i) Todo riesgo; ii) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; iii) Inundaciones de aguas fluviales; iv) Inundaciones por daños de tuberías de la infraestructura; v) Terremoto, temblor o erupción volcánica; vi) Robo o Hurto agravado; vii) Incendios y líneas aliadas. **2. Transporte para el traslado de los bienes asegurados en caso de tener amenaza de deterioro por las razones anteriormente mencionadas. PLAZOS DE COBERTURA DEL SEGURO.** El plazo de cobertura del seguro para bienes descritos en el presente contrato en el apartado "**DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR**" resguardados en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer, se necesita a partir del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2023 o del período en que se suscriba el

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

contrato correspondiente. El contratista entregará la póliza de seguro al Hospital en un plazo de 15 días calendario después de la firma del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrará el servicio tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio deberá ser brindado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en el servicio brindado de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de cobertura del seguro para bienes descritos en el apartado "DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR" resguardados en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer, se necesita a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023 o del período en que se suscriba el contrato correspondiente. El contratista entregará la póliza de seguro al Hospital en un plazo de 15 días calendario después de la firma del contrato. **ANTICIPO.** Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario podrá estar en la



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. **El anticipo se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo del servicio inicialmente pactado, lo que será determinado por la unidad Solicitante y/o Administradora de Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 22/2023. Contrato No. 73/2023. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-3203-3-0202-21-1-55602. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$867.54)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato **(según anexo 1 de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión)**. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **1.** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **2.** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de la garantía antes mencionada, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Dándole cumplimiento al Art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración del Contrato **No. 73/2023** derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **No. 22/2023** será designada a la **LICDA. ROSA YANIRA RIVERA DE VELASQUEZ, GUARDALMACÉN**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **Responsabilidades de la**



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Administradora de Contrato, de conformidad al artículo 82 bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE**



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

RECLAMO. El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, El Contratista deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si El Contratista no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRORROGA DE**

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; c) Cuando el Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el lazo el mismo. E) Cuando el Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 16 de reclamos. **EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

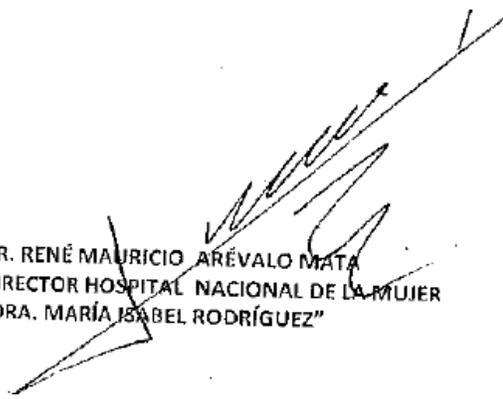
Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea brindado en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte del Contratista y El Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones

Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S** y al Contratista en **Edificio MAPFRE, Alameda Roosevelt 3107, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al octavo día del mes de junio del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



LIC JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.



En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Ante

Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

, comparecen los señores **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.



CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO,**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.**" que se podrá conocer comercialmente como "**MAPFRE**" o "**MAPFRE SEGUROS**" o "**MAPFRE EL SALVADOR**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero siete uno cinco – cero cero uno - cinco, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro **CUATRO**



Contrato N° 73/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

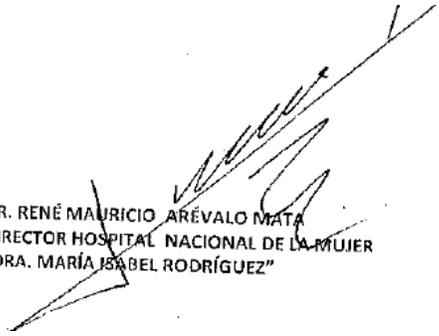
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, la cual constituye el único instrumentos por el que se rige actualmente la Sociedad, y de la cual consta que su denominación y domicilio son los expresado, siendo de plazo indefinido; que la representación legal extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, al Director Suplente en su caso y al Director General en forma conjunta o separada, quienes duran en sus funciones cuatro años. b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, del Punto Séptimo, de la cual consta que se eligió al señor José Gerardo Smart Flores como Director Propietario, para un periodo de cuatro años, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DOS, el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés; y c) Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado a su favor por el señor José Gerardo Smart Flores, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, en los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, el día siete de marzo de dos mil veintitrés; estando facultado para otorgar actos como el presente; Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el Contrato Número **SETENTA Y TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, que ampara el **"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE**

Contrato N° 73/2023

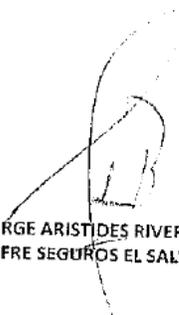
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", FONDO GENERAL; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTITRÉS,** y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



LIC JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.



ROBERTO MUÑOZ ECHE
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR